Eventos históricos
que reseñan brevemente los derechos de la mujer en materia de salud

Por Agustín Hernández López

La Seguridad Social es un derecho que toda persona debería tener acceso, el espectro es amplio respecto a su contenido, de manera genérica podemos describir como el derecho a ser atendido de forma gratuita y profesional por accidentes, enfermedades relacionados con su trabajo, el derecho a una pensión por invalidez, vejez, muerte o cesantía, incluso podríamos hablar del derecho al seguro de desempleo, y el derecho que nos ocupa en esta ocasión, el derecho a la salud, que lo podemos traducir como el derecho a la atención médica o como el derecho a la atención médico-quirúrgica y farmacéutica (Congreso de la Unión, 1943, 19 de enero).

El Derecho a la Salud no debe entenderse como estar sano o ausente de enfermedades, la Organización Mundial de la Salud menciona en sus principios que *"la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"* (Elena, 2015). El principio de interdependencia de derechos que señala el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se puede ejemplificar en el derecho a la salud ya que para poder conseguir el pleno goce de este derecho es necesario acceder a otros derechos como el derecho a una buena alimentación, a agua potable, a un empleo en condiciones seguras e higiénicas, a un medio ambiente sano, ausencia de violencia física y/o emocional, y una vivienda digna entre otros (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2016). La Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo Económico y Social emitió en el año 2000 la Observación General 14 para derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, reitera que el derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano, es la libertad de controlar salud y cuerpo incluida la libertad sexual, así como derecho a la protección de salud en igualdad de oportunidades e incluso el derecho a no ser sometido a tratamientos médicos experimentales no consensuales, de la misma manera menciona cuatro elementos esenciales para el ejercicio pleno del derecho a la salud, ellos son: **1. Disponibilidad.** Cada estado que forme parte de la ONU deberá contar con instituciones, bienes y servicios públicos de salud para la atención de su población y programas del mismo tipo. **2. Accesibilidad.** Sin discriminación, físicamente al alcance geográfico y con instalaciones pensadas en grupos vulnerables y con discapacidad, económicamente al alcance de todos, con información acerca de las cuestiones relacionadas con su salud. **3. Aceptabilidad.** Aceptar y ser respetuoso de la cultura de las personas, pueblos, comunidades, sensibles con el género y ciclo de vida y actuar siempre con ética médica. **4. Calidad.** Todo el sistema de salud debe de ser de buena calidad, aprobados, en buen estado y en condiciones sanitarias adecuadas (Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 2000).

En México el derecho a la salud a nivel constitucional esta contemplado en el artículo cuarto que a la letra dice: *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general",* (Congreso de la Unión, 2024) las principales instituciones publicas que existen en México que brindan atención médica son en primer lugar El Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y en proceso de formación el IMSS-Bienestar, en menor medida la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, tienen su propia institución que brinda servicios de salud, El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), de la misma manera Petróleos Mexicanos (PEMEX) otorga atención médica y farmacéutica a sus trabajadores y familiares, cabe señalar que el IMSS, ISSSTE, PEMEX e ISSFAM son instituciones que también cuentan con sistemas de seguridad social y no se limitan a la atención médica.

El Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), fue creado en 1943 por decreto del General Manuel Ávila Camacho entonces presidente de la república, su creación se fundamenta en la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial, en dicha ley contempla que la asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, es un derecho para los trabajadores y trabajadoras, con la creación de los seguros de accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales, de enfermedades no profesionales y maternidad, la asistencia médica quirúrgica y farmacéutica se extendía para la esposa o concubina del trabajador, como podemos observar esta acción crea derechos de salud para la mujer (Congreso de la Unión, 1943, 19 de enero), derechos que de forma general al día de hoy subsisten de manera casi idéntica, esta acción donde se crean derechos a la salud para la mujer incluso es anterior al reconocimiento del derecho político de la mujer para ejercer el voto en 1947 aunque se materializó hasta las elecciones de 1955.

El primer Logosímbolo institucional del IMSS, fue creado en 1944 diseñado por el artista Salvador Zapata, está conformado por varios elementos, en primer lugar sobresale el águila que representa la fortaleza y protección al trabajador y su familia, cubre a una mujer alimentando a su hijo, podemos interpretar esta acción aunque de manera simbólica que el IMSS desde su creación contempla el derecho a la salud de la mujer. El Logosímbolo hasta el día de hoy ha sufrido cuatro cambios el último en 1983 (Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, 2003), no obstante los cambios la esencia inicial qué es la protección al trabajador y su familia y la mujer alimentando a un menor prevalecen.

Mencionamos anteriormente que la Observación General 14 del año 2000 de la ONU señala el derecho a la salud como una libertad para controlar el cuerpo, salud y una libertad sexual, no obstante lo controversial y respetando la opinión y posición de un porcentaje de la población, el aborto es considerado un derecho de la mujer (Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 2000), se cree erróneamente que el aborto se despenalizó en México en años recientes pero esta apreciación es incorrecta, el aborto en México se permite desde el año de 1931 (Secretaria de Gobernación, 1931, 14 de agosto), el Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales no penalizaba el aborto por tres causas relacionadas con la salud y derechos de la mujer, la primer causa era la imprudencia de la mujer embarazada, la segunda causa era por violación, y la tercer causa era por peligro de muerte del producto o de la mujer embarazada, trascribiré los artículos 333 y 334 del código penal de la época:

> *"Art 333.- No es punible el aborto cuando solo por la imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación. Art 334.- No se aplicará sanción:*

cuando de no provocarse el aborto la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo este el dictamen de otro médico, siempre que esto fuese posible y no sea peligrosa la demora",

El Código Penal para el Distrito Federal hoy Ciudad de Mexico es el marco legal que rige en la actualidad este hecho jurídico, describe el aborto en su artículo 144 como la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2024), estas acciones sin lugar a dudas son hechos históricos de creación, y reconocimiento de los derechos a la salud de la mujer en Mexico.

Platiquemos ahora de un hecho histórico acontecido a finales del siglo XIX, durante el apogeo del porfiriato, el cual abarca mas allá del enfoque del derecho de la mujer a la salud, más allá del acceso a la atención médica, trasladémonos a la década de 1880, la práctica de medicina únicamente era ejercida por hombres, la libertad y derecho de una mujer para ejercer la profesión de medicina era inexistente, entonces cuándo y quién fue la primera mujer que ejerció la profesión de medicina en México, su nombre es Matilde Montoya Lafragua, pero esta acción no fue nada fácil llevarla a cabo, Matilde Montoya nace en la Ciudad de México el 14 de mayo de 1859 aunque otras fuentes señalan como fecha de nacimiento el año de 1857 esta discrepancia se debe a que Matilde Montoya modificó su fe de bautizo (María, 2002).

En 1872 por segunda ocasión se inscribe en la Escuela Nacional de Medicina antecesora de la hoy Facultad de Medicina de la UNAM, la primera ocasión tiene que dejar sus estudios por salud propia y de su padre, obtiene el título de partera en 1873, posteriormente se instala en la Ciudad de Puebla, ejerce la profesión de partera pero también logra matricularse como estudiante en la Escuela de Medicina de Puebla pero la presión social de la época obligó a dejar sus estudios y regresa a la Ciudad de México, a la edad de 24 años en 1882 solicita nuevamente y es aceptada su inscripción en la Escuela Nacional de Medicina pero ahora para estudiar medicina, pero los obstáculos no cesarían ahí, un grupo de docentes y alumnos solicitaron la revisión de su expediente académico y debido a que algunas materias habían sido cursadas en escuelas particulares no le fueron validadas y fue dada de baja de la Escuela Nacional de Medicina, para poder regresar a estudiar medicina solicitó cursar estas materias en la Escuela de San Ildefonso, su solicitud fue rechazaba ya que el reglamento interno señalaba "alumnos" y no "alumnas" (María, 2002).

Matilde Montoya decide enviar una carta al presidente Porfirio Díaz quien instruye al Secretario de Ilustración Pública y Justicia para que faciliten cursar dichas materias en Escuela de San Ildefonso y asi Matilde Montoya pudo regresar a la Escuela Nacional de

Medicina, completado sus estudios de medicina nuevamente se presenta el obstáculo de ser "alumna" y no "alumno" negándole el derecho a presentar su examen profesional, nuevamente Matilde Montoya envía una carta al presidente Porfirio Díaz quien por decreto modifica los estatutos de la Escuela Nacional de Medicina para poder permitir graduarse a mujeres, el 24 de agosto de 1887 en presencia del presidente Porfirio Díaz y del Secretario de Gobernación Manuel Romero Rubio (Revista Mexicana de Anestesiología, 2015) que a la postre fue

suegro del presidente Diaz, Matilde Montoya aprueba su examen profesional convirtiéndola así en la primera mujer en México en obtener el Título de Médica Cirujana Partera graduada en la Escuela Nacional de Medicina.

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2024). Código Penal para el Distrito Federal . Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2016). Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos. Toluca México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Congreso de la Unión. (1943, 19 de enero). Ley del Seguro Social. Diario Oficial.
- Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación.
- Elena, L. G. (2015). El derecho a la salud. Mexico: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Gabriela, D. M. (2023). Construyendo Salud y Bienestar: historia, evolución y retos. Mexico: Editores e Impresores en Pro de la Calidad, S. A de C. V.
- Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS. (2003). Guía de Aplicacíon del Logosímbolo instutucional. Mexico: IMSS.
- María, C. A. (2002). Matilde Montoya: primera médica mexicana. Mexico: Documentación y Estudios de Mujeres, A.C.
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. (2000). Observación general Nº 14 (2000). ONU: ONU.
- Revista Mexicana de Anestesiología. (2015). Matilde Petra Montoya Lafragua. Breve historia de una mexicana ejemplar. Revista Mexicana de Anestesiología, 161-165.
- Secretaria de Gobernación. (1931, 14 de agosto). Código Penal para el Distrito y Territorios Federales. Diario Oficial.